

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANTARACA DEL CENTRO POBLADO DE PARIA WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20605825398	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	RJTA SOLUTION E.I.R.L.	Hora de envío :	22:29:28

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Podemos apreciar que se está solicitando acreditar un certificado como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer entregado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), al respecto a esta certificación solicitamos se debería suprimir quitar de las bases como requisito de evaluación ya que una restricción que limita la libre participación debido a que esta certificación se acredita cada 2 años y son pocas la empresas que cuentan con esta certificación a nivel nacional no llegan a 40 empresas con esta certificación y se estaría direccionando y limitando la participación de postores por lo cual se debería cambiar el puntaje de la calificación se puede visualizar un direccionamiento; cabe, resaltar que la entidad no se solicita los ISOS de medio ambiente, seguridad y el antisoborno tal y como lo indican en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 25

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACION HECHA POR EL POSTOR, SOLICITA QUE SE SUPRIMA EL FAVOR DE EVALUACION CONSIGNADO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS MEDIANTE LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, EN EL CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, SE HA ESTABLECIDO QUE PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDAN A ADJUDICACION SIMPLIFICADA SE PUEDE SOLICITAR EL SIGUIENTE FACTOR DE EVALUACION (B.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO) SIENDO ESTE COMO PUNTAJE MAXINO DE 2 PUNTOS, EL MISMO QUE SE CONSIGNO EN LAS BASES, SIENDO ESTE UN FACTOR DE EVALUACION VALIDO POR LO CUAL EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANTARACA DEL CENTRO POBLADO DE PARI WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20569204802	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTA JHUMAX E.I.R.L.	Hora de envío :	22:33:54

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se está solicitando el ISO: B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, el cual no es usual que posean las empresas dentro de Ancash, lo cual es muy restrictivo e impide la libre concurrencia limitando la participación de postores, por lo que solicito tenga a bien retirar dicho requerimiento del B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Podemos apreciar que se está solicitando acreditar un certificado como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer entregado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), al respecto a esta certificación solicitamos se debería suprimir quitar de las bases como requisito de evaluación ya que una restricción que limita la libre participación debido a que esta certificación se acredita cada 2 años y son pocas la empresas que cuentan con esta certificación a nivel nacional no llegan a 40 empresas con esta certificación y se estaría direccionando y limitando la participación de postores por lo cual se debería cambiar el puntaje de la calificación se puede visualizar un direccionamiento; cabe, resaltar que la entidad no se solicita los ISOS de medio ambiente, seguridad y el antisoborno tal y como lo indican en las bases estándar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LA OBSERVACION HECHA POR EL POSTOR, SOLICITA QUE SE SUPRIMA EL FAVOR DE EVALUACION CONSIGNADO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS MEDIANTE LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, EN EL CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, SE HA ESTABLECIDO QUE PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDAN A ADJUDICACION SIMPLIFICADA SE PUEDE SOLICITAR EL SIGUIENTE FACTOR DE EVALUACION (B.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO) SIENDO ESTE COMO PUNTAJE MAXINO DE 2 PUNTOS, EL MISMO QUE SE CONSIGNO EN LAS BASES, SIENDO ESTE UN FACTOR DE EVALUACION VALIDO POR LO CUAL EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANTARACA DEL CENTRO POBLADO DE PARI WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20612210951	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES AMVE S.A.C.	Hora de envío :	22:44:27

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se hace notar que la ISO se solicita para: B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO lo cual no es habitual en las empresas de Ancash, lo cual es muy restrictivo e impide la libre competencia y limita la participación de los oferentes, así que por favor. Cancele este reclamo B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, del mismo modo este ISO en su mayoría es para proyectos de mayor envergadura Vemos que nos solicitan aceptar un certificado emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (ej. -Empresa Segura) que se encuentra libre de violencia y discriminación contra las mujeres. para este certificado pedimos que se excluya de los criterios como requisito de evaluación, porque la limitación que limita, porque este certificado es cada 2 años, y las pocas empresas que tienen este certificado a nivel nacional no llegarán a 40 empresas con este certificado, y la participación de los postores sería detallada y limitada, por lo que se deberían cambiar los puntos de calificación. Cabe señalar que la entidad no está aplicando ISOS de Medio Ambiente, Seguridad y Antisoborno en la Base como lo establece la Base Estándar..

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 04      Literal: B.      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LA OBSERVACION HECHA POR EL POSTOR, SOLICITA QUE SE SUPRIMA EL FAVOR DE EVALUACION CONSIGNADO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS MEDIANTE LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, EN EL CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, SE HA ESTABLECIDO QUE PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDAN A ADJUDICACION SIMPLIFICADA SE PUEDE SOLICITAR EL SIGUIENTE FACTOR DE EVALUACION (B.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO) SIENDO ESTE COMO PUNTAJE MAXINO DE 2 PUNTOS, EL MISMO QUE SE CONSIGNO EN LAS BASES, SIENDO ESTE UN FACTOR DE EVALUACION VALIDO POR LO CUAL EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANTARACA DEL CENTRO POBLADO DE PARI WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20612082261	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RAYO ROJO S.A.C.	Hora de envío :	22:50:12

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Podemos apreciar que se está solicitando acreditar un certificado como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer entregado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), al respecto a esta certificación solicitamos se debería suprimir quitar de las bases como requisito de evaluación ya que una restricción que limita la libre participación debido a que esta certificación se acredita cada 2 años y son pocas la empresas que cuentan con esta certificación a nivel nacional no llegan a 40 empresas con esta certificación y se estaría direccionando y limitando la participación de postores por lo cual se debería cambiar el puntaje de la calificación se puede visualizar un direccionamiento; cabe, resaltar que la entidad no se solicita los ISOS de medio ambiente, seguridad y el antisoborno tal y como lo indican en las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: IV      Literal: B      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LA OBSERVACION HECHA POR EL POSTOR, SOLICITA QUE SE SUPRIMA EL FAVOR DE EVALUACION CONSIGNADO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS MEDIANTE LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, EN EL CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, SE HA ESTABLECIDO QUE PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDAN A ADJUDICACION SIMPLIFICADA SE PUEDE SOLICITAR EL SIGUIENTE FACTOR DE EVALUACION (B.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO) SIENDO ESTE COMO PUNTAJE MAXINO DE 2 PUNTOS, EL MISMO QUE SE CONSIGNO EN LAS BASES, SIENDO ESTE UN FACTOR DE EVALUACION VALIDO POR LO CUAL EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null